



ANEXO 1

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CON EL FINANCIAMIENTO DEL FEDU

1. Título del proyecto

OBJETO Y MÉTODO DE ESTUDIO DEL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

2. Área de Investigación

Área de investigación	Línea de Investigación	Disciplina OCDE
Derecho	Derecho Constitucional	Derecho Procesal Constitucional

3. Duración del proyecto (meses)

DOCE MESES (UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2022)

4. Tipo de proyecto

Individual

4. Datos de los integrantes del proyecto

Apellidos y Nombres	Castilla Colquehuanca Jhoni Shang
Escuela Profesional	Derecho
Celular	995779963
Correo Electrónico	jscastilla@unap.edu.pe

I. Título

OBJETO Y MÉTODO DE ESTUDIO DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

II. Resumen del Proyecto de Tesis

El reconocimiento de las libertades (hoy derechos fundamentales), en su momento consideradas únicamente públicas o como derechos subjetivos públicos, a los seres humanos bajo las máximas de la igualdad, libertad (entre otros) (todo, bajo el manto del Estado de Derecho Liberal decimonónico), generó, a su vez, otras exigencias, como el de su observancia y respeto o efectivo cumplimiento o ejercicio, por lo que, la sola declaración de dichas libertades no eran suficientes, ya porque no bastó con la abstención por parte de quienes detentan el poder (público, debido a que podemos hablar hoy por hoy de un poder privado) o ya por el nuevo contexto jurídico y social que generó el reconocimiento de dichas libertades entre los mismos beneficiarios de las mismas, esto es, los ciudadanos, quienes provistos de las mismas y en ejercicio de ellas o desenvolvimiento de sus relaciones sociales en tal plano de igualdad y libertad, terminaron por ser ellos mismos los vulneradores de, actualmente, los denominados derechos fundamentales (que hoy se perciben



también, como consecuencia, como derechos subjetivos privados, es decir, exigibles también a los particulares) (esto ya, a la luz del denominado Estado Constitucional); siendo así, se gestó un instrumento necesario que tutele o proteja el ejercicio (cumplimiento) o protección (ante la vulneración o amenaza inminente afectación) de los derechos fundamentales, llamado proceso constitucional, el cual (como correlato) reclamo para sí un tratamiento o estudio que lo desarrolle, generándose así la disciplina del Derecho Procesal Constitucional. Ahora bien, debemos precisar que no solo de la protección de los derechos fundamentales se ocupan los procesos constitucionales (al menos en nuestro país, donde se han sistematizado los mismos), sino también de otros componentes de nuestro Estado refundidos en la Constitución (como la eficacia de las normas jurídicas, respeto de las competencias repartidas a los diferentes poderes del Estado u órganos constitucionales, entre otros). Conscientes, entonces, de esta bastedad o amplitud de que se ocupan los procesos constitucionales, ergo el Derecho Procesal Constitucional, es que surge (en el plano académico, como exigencia de la praxis judicial) la necesidad de un estudio o análisis de lo que constituye el objeto (siendo conscientes de las materias particulares que abarca) y el método (bajo qué conceptos o enfoque debe abordarse) de estudio del Derecho Procesal Constitucional; o, dicho en otras palabras, si el objeto de estudio del Derecho Procesal Constitucional es sólo el proceso o qué es lo que realmente le importa o abarca, así como si, una vez conscientes de ello, se debe estudiar (y por tanto operar -aplicar-) aquel desde el Derecho Constitucional o desde la Teoría General del Proceso o desde ambas en forma mixta dual o paralela o como *tertum genum*. El resultado que se espera alcanzar es la construcción de una teoría que explique de manera debida el objeto y método de estudio del Derecho Procesal Constitucional. Para el logro de dichos objetivos, el enfoque desde el cual se trabajará será cualitativo; precisándose que, se ha empleará el método dogmático, en tanto se construirán ideas a partir de la revisión de la doctrina jurídica existente sobre los temas que se abordan, así como se hará uso del método histórico-sociológico, para contextualizar los impactos u observancia de aquellos en la realidad, además, de advertir las exigencias de esta última con relación a los tópicos de los que se ocupa este espacio de estudio. Así se revisarán libros, normas y jurisprudencia.

III. Palabras claves (Keywords)

Objeto de estudio, método de estudio, constitucionalismo contemporáneo, teorías procesales, derecho procesal constitucional.

IV. Justificación del proyecto

Es importante distinguir cuál es el objeto y método de estudio del Derecho Procesal Constitucional, máxime si el ordenamiento jurídico peruano cuenta con un Código Procesal Constitucional, en el cual se ha sistematizado todo los procesos constitucionales en un todo orgánico, como consecuencia de la evolución de la jurisdicción constitucional al Derecho Procesal Constitucional, el cual se presentaría como una relativa nueva disciplina del Derecho, no obstante, respecto de la misma no se ha efectuado una investigación como la presente, a fin de dilucidar si aquella corresponde al Derecho Procesal o a la parte sustantiva del Derecho Constitucional o constituye un *tertum genum* o es mixta o dual. En buena cuenta, tal cometido se logrará respondiendo a la pregunta de cuál es el objeto y método del Derecho Procesal Constitucional que, además, será el que se tomará en cuenta para el manejo, interpretación y aplicación del Código Procesal Constitucional, instrumento con el que a diario nuestros jueces constitucionales y el Tribunal Constitucional a



diario trabajan con los problemas constitucionales que aquejan a nuestros coterráneos; ergo, debe quedar en claro cómo debe ser tal objeto y método para que no haya, como ocurre en la praxis jurisdiccional, tratamientos no uniformes al momento de enfrentar conflictos de este corte, puesto que en algunos casos los jueces aplican -si vale la expresión- el *chip* de la teoría general del proceso (trabajada en su mayoría -por su antigüedad- desde una óptica del derecho procesal civil) y otras tantas veces con el *chip* del Derecho Constitucional, no observándose ciertos conceptos procesales indispensables, al nublarse únicamente con una interpretación de la parte sustantiva constitucional. De ahí que, incluso el problema pase por un tema de seguridad jurídica procesal.

V. Antecedentes del proyecto

Evolución del Derecho Procesal Constitucional

La novel disciplina que se ha venido a llamar *prima face* "Derecho Procesal Constitucional" (más allá del debate de si existe en rigor o no una disciplina procesal con tal denominación), ha sido producto de un devenir histórico, que no solo representa una evolución meramente teórica o práctica (jurisprudencial), sino que tiene que ver con fundamentos mucho más profundos, sobre todo en la tradición romano germánica o del *civil law*, a diferencia de la tradición anglosajona o del *common law*, conforme se puede constatar de una debida lectura de una interesante obra (incluso a nivel del derecho comparado) del profesor Alejandro Amaya (citar), en la cual se deja entrever, a partir del estudio de -y nos atrevemos a decirlo-, si acaso, uno de los pilares de la construcción de lo que a posteriori vendría a convertirse en toda una disciplina del Derecho; el *topoi* al que nos referimos es el "*control de constitucionalidad*", que si no constituye el hontanar, a lo sumo, refleja el elan de la conformación del denominado Derecho Procesal Constitucional. Es pues, de la revisión del contexto jurídico y político (cuando no histórico, filosófico e ideológico) de las realidades del *civil law* y del *common law*, donde se puede apreciar con nitidez la diferencia que señalamos, respecto de que en una y en otra, a propósito del entendimiento (con todo lo que de suyo importa) y luego tratamiento de lo que ha significado la *defensa de la constitución*.

En efecto, como se reseña bien en la precitada obra, las bases históricas (ideológicas, políticas, jurídicas, etc.) en torno de las cuales se construye la forma organización jurídica política en cada tradición, han orientado la necesidad o no de un Derecho procesal Constitucional. Si nos remitimos a la historia de los angloparlantes, apreciando su organización política-jurídica (con el subyacente fundamento filosófico e ideológico que las inspiran), notaremos que ellos siempre han tenido un contexto que ha posibilitado la defensa de la constitución, con el consiguiente control de constitucionalidad. Cuando decimos contexto, hacemos referencia a que en dicha cultura jurídica siempre se ha tenido una noción de "Estado constitucional". No ocurre así, en el caso de nuestra tradición euro continental. Aquí, ha imperado el concepto de Estado de derecho. Así, en nuestra tradición jurídica, no se tenía -si vale la expresión- un concepto o noción fuerte de Constitución, lo que importaba la defensa de la misma. Con el tránsito del Estado de Derecho al Estado Constitucional, la constitucionalización del ordenamiento jurídico, se replantea el concepto de Constitución y se pasa de una realidad retórica a una realidad normativa, es decir, a ser ya no solo una norma política o norma fuente, sino que se erige como una verdadera norma jurídica vinculante y de aplicación directa, sobre todo en lo referente a los derechos fundamentales. Ergo, la misma tiene fuerza vinculante directa en todos los ámbitos del Derecho, así como en todos los planos de la realidad misma. Siendo así, surge la necesidad de su defensa, es decir, de mecanismos que garanticen su cumplimiento, como todas las normas (sustantivas) que describen algo o reconocen un interés jurídicamente tutelable (derechos subjetivos), a cuya inobservancia se recurre a un instrumento



que garantice su aplicación. En el caso de la Constitución (como norma jurídica) lo constituye (en general, el tema de la defensa o control de la constitución -que rige el principio de control de constitucionalidad-, que puede ser política o jurídica) en particular el llamado control de constitucionalidad.

Derecho Procesal y Proceso

En lo que podemos llamar el prelude de lo que vendría a ser, luego, la ciencia procesal, encontramos que el instrumento (otorgado por el Estado) por medio del cual se componían los conflictos no tenía el amplio desarrollo que hoy por hoy posee, con el paso del tiempo y, sobre todo, con los trabajos doctrinarios que al respecto se han ido gestando para entender al mismo en su amplitud o integridad. Así se habla de una etapa pragmática, en la que se concibe al proceso es entendido como una práctica o descripción práctica de la curia, o sea, aquel se resume a la ejecución o la realización de las acciones que, efectuadas respecto del conflicto, sin ningún tipo de especulación, menos atención teórica sobre las mismas. En una segunda etapa, denominada procedimentalista, se enseña que el proceso es supeditado o subordinado a las ramas sustantivas (como enseñaba el maestro Alsina, las reglas del procedimiento estaban confundidas con las del fondo, por lo que, participaban de su naturaleza y estaban sometidas a principios analógicos – ALSINA, 1956, p. 40-), en especial a la parte civil, que regulaban la relación jurídica material o sustantiva que fue objeto de fractura.

Entonces, se hacía una descripción y estudio meramente *procedimentalista* del proceso, en tanto no tenía un desarrollo teórico idóneo que explicara en forma extensa qué es lo que realmente ocurría con ese instrumento que sirve para componer conflictos. De ahí que, se hablaba de un derecho adjetivo (lo que implica pues, justamente, supeditación o subordinación). Es recién en una tercera etapa que se le reconoce autonomía e independencia, por lo que, se describe una etapa de concepción procesal propiamente dicha. Así, en un segundo momento, se logra la independencia y autonomía del proceso (como apuntó el citado profesor Alsina, el procedimiento fue independizándose hasta que se substrajo paulatinamente de lo material, hasta erigirse una legislación y régimen jurídico propio, dejando se considerársele como un aspecto de la legislación de fondo -ALSINA, 1956, p. 40-), entendiéndose al mismo como un objeto no supeditado a la parte sustantiva, sino como un instrumento de aquella, empero que no estaba absorbida por la misma, ya que aquel en su empleo contaba con particularidad propia desde su entendimiento hasta su aplicación. Así, empieza a ser concebido como un objeto de estudio del derecho que reviste complejidad y que en sí mismo se justifica para ser abordado con independencia de la parte sustantiva, habida cuenta que su fenomenología es particular y que nada tiene que ver con la primera. Entonces, se empiezan a desarrollar conceptos o categorías conceptuales propias (instituciones, figuras y categorías jurídicas) y principios, contando con normatividad propia. Verbigracia, se habla en materia procesal de: pretensión, litispendencia, excepciones, preclusión, economía procesal, etc. Un nutrido elenco de conceptos que, en absoluto, tienen que ver en su explicación y tratamiento con el derecho sustantivo. Consecuentemente, se tiende a hablar en el Derecho de una *parte sustantiva* y una *parte procesal*, contando ésta última con autonomía, dejándose atrás la expresión derecho *adjetivo* por impropiedad, no sólo técnica sino de contenido o significación, como vemos de lo descrito.

Objeto y método del Derecho Procesal Constitucional

Respecto del objeto de estudio del Derecho Procesal Constitucional se concluye que: “Ciñéndonos aún más a lo expuesto, sostenemos lo siguiente en lo relacionado con el contenido del Derecho Procesal Constitucional: 1) Una primera parte es la jurisdicción (o justicia, como clásicamente algunos prefieren). En este apartado, se discuten los diferentes modelos que existen; 2) Los procesos constitucionales; y 3) Los órganos constitucionales.” (La transcripción corrida es nuestra); y, respecto del método, expresa: “Finalmente, la tesis procesal es a nuestro entender, la más



acertada de todas; la más moderna y la que debe encarrilar los aspectos instrumentales de la disciplina. Es ésta la que tiene mayor predicamento, y a ella le pertenece el porvenir. Pero su configuración científica dista mucho de estar plenamente constituida y todavía levanta más de una polémica.”-GARCÍA BELAUNDE, 2004, p. 10-

Asimismo, en cuanto al método FIX ZAMUDIO (2002, p. 25) sostiene que: “Por lo que se refiere al *derecho constitucional procesal* su enfoque es diverso, pues examina las instituciones procesales desde el ángulo y las perspectivas del derecho constitucional, debido a que las Constituciones contemporáneas, especialmente las surgidas en esta segunda posguerra, han elevado a la categoría de normas fundamentales a varias instituciones de carácter procesal, y si bien es verdad de que con anterioridad, algunas de ellas ya figuraban en las Cartas constitucionales clásicas, lo eran en forma aislada, en tanto que en la actualidad existe la conciencia de otorgar rango constitucional a las categorías procesales de mayor importancia.”; asimismo, refiriéndose al objeto, de la revisión de su libro, apreciamos que para el distinguido maestro mexicano el Derecho Procesal Constitucional tiene como objeto a la jurisdicción, las garantías judiciales y las garantías de las partes.

VI. Hipótesis del trabajo

El objeto de estudio del derecho procesal constitucional es el “conflicto constitucional”, es decir, un conflicto que tiene que ver con la rama sustantiva del derecho constitucional -regulada por su cuerpo normativo que es la Constitución (la cual, hoy en día, ya no es entendida como un documento político, sino como norma jurídica)-, a cuyo cometido o composición debe concurrir o acudir los procesos constitucionales (decimos los procesos constitucionales, por cuanto difieren en varios aspectos y en cuanto a sus objetivos que persiguen); siendo así el método de estudio del Derecho Procesal Constitucional vendría a constituir una “Teoría Procesal Constitucional”, esto es, una teoría que recabe el método (proceso) con ciertas variantes a los procesos ordinarios, habida cuenta de la rama sustantiva que resguarda. Con esto decimos, que necesariamente se recurre a postulados del Derecho Procesal, empero que recibe fundamentos de la Teoría Constitucional en algunos aspectos. Diríamos aquí se produciría un acercamiento entre Derecho Procesal y Teoría del Derecho.

VII. Objetivo general

Determinar cuál es el objeto y método de estudio del Derecho Procesal Constitucional.

VIII. Objetivos específicos

- Precisar la evolución del Derecho Procesal Constitucional.
- Determinar si las materias de estudio del Derecho Procesal Constitucional son las mismas materias de estudio del Derecho Procesal ordinario o Teoría General del Proceso.
- Identificar las materias de estudio del Derecho Procesal Constitucional.
- Establecer el nivel de incidencia que tiene la Teoría General del Proceso en el Derecho Procesal Constitucional.
- Establecer el grado de influjo de la Teoría o Derecho Constitucional sobre el Derecho Procesal Constitucional.
- Caracterizar el estudio del Derecho Procesal Constitucional desde el enfoque del Derecho Constitucional y desde el enfoque de la Teoría General del Proceso.
- Describir el tratamiento que se efectúa sobre el objeto y método de estudio del



Derecho Procesal Constitucional en el Derecho Comparado.
- Identificar la naturaleza jurídica del Derecho Procesal Constitucional.

IX. Metodología de investigación

El resultado que se espera alcanzar es la construcción de una teoría que explique de manera debida el objeto y método de estudio del Derecho Procesal Constitucional. Para el logro de los objetivos, el enfoque desde el cual se trabajará será cualitativo (HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ Y BAPTISTA, 2009); precisándose que, se ha empleará el método dogmático (CORRAL TALCIANI, 2009) para el logro de los objetivos referidos a las materias y métodos, en tanto se construirán ideas a partir de la revisión de la doctrina jurídica existente sobre los temas que se abordan, así como se hará uso del método histórico-sociológico (CORRAL TALCIANI, 2009), tanto para abordar el objetivo referido al desarrollo histórico del derecho procesal constitucional, así como para contextualizar los impactos u observancia de aquellos en la realidad, además, de advertir las exigencias de esta última con relación a los tópicos de los que se ocupa este espacio de estudio. Así se revisarán libros, normas y jurisprudencia.

X. Referencias

- AGUILÓ REGLO, Guido (2004). *La Constitución del Estado Constitucional*. Palestra Editores. S.A.C. Lima – Perú.
- AGUILÓ REGLA, Joseph (2010). *Positivismo y Postpositivismo – Dos paradigmas en pocas palabras*. En: Interpretación jurídica y teoría del Derecho. Palestra Editores. Primera edición julio. Lima – Perú.
- ALEINIKOFF, T. Alexander (2010). *El derecho constitucional en la era de la ponderación*. Colección Palestra Extramuros. Palestra Editores. Primera edición noviembre. Lima – Perú.
- ALEXY, Robert (2008). *Teoría de los derechos fundamentales*. Sociedad Anónima de Fotocomposición. Primera reimpresión de la segunda edición. Madrid – España.
- ALEXY, Robert (2009). *Teoría del y derechos humanos*. Serie de teoría jurídica y filosofía del derecho, N.º 1. Departamento de Publicaciones Fotomecánica, impresión y encuadernación: Digiprint Editores EU, Reimpresión de la primera edición marzo. Colombia.
- ALEXY, Robert (2010). *Teoría de la argumentación jurídica*. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica. Palestra Editores S.A.C. Primera reimpresión febrero. Lima - Perú.
- ALEXY, Robert (2008). *El concepto y la naturaleza del derecho*. De la colección “Filosofía y Derecho”. Editora Marcial Pons. Madrid – España.
- ALEXY, Robert. *La fundamentación de los derechos humanos en Carlos S. Nino (Universidad Christian Albrecht de Kiel)*. En: [www. google.com](http://www.google.com); búsqese con dicho título, artículo que aparece enumerado desde la página 173 hasta la 201 (Traducción de M.C. Añaños Meza).
- ALSINA, Hugo (1956): *Tratado Teórico Práctico de Derecho procesal Civil y Comercial*. 1º ed., T. I., Ediar Soc. Anon., Buenos Aires.
- ALVARADO VELLOSO, Adolfo (2014): *Proceso y República*. 1º ed., Grijley, Lima.



- AMAYA, Alejandro (2012): *Control de constitucionalidad*, 1º ed., Astrea, Buenos Aires.
- ATIENZA, Manuel y RUIZ MANERO, Juan (2009). Para una teoría postpositivista del Derecho. Palestra Editores S.A.C. Primera edición setiembre. Lima - Perú.
- ATIENZA, Manuel y RUIZ MANERO, Juan (1996). Las piezas del Derecho. Teoría de los enunciados jurídicos. Editorial Ariel S.A. 1.º edición setiembre. Lima-Perú.
- BARBERIS, Mauro (2011). *El Neoconstitucionalismo – Third Theory of Law*. En: Neoconstitucionalismo, Derecho y derechos. Palestra Editores. Primera edición noviembre. Lima – Perú.
- BOBBIO, Norberto (1965). *El Problema del Positivismo Jurídico*. Traducida por Ernesto Garzón Valdés. EUDEBA Editorial Universitaria de Buenos Aires - Argentina.
- BOBBIO, Norberto (1997). *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica. Segunda reimpresión. Traducción de José F. Fernández Santillán. México.
- BERNAL PULIDO, Carlos (2009). *El Neoconstitucionalismo y la Normatividad del Derecho*. X press Estudio Gráfico y Digital S.A. – Universidad Externado de Colombia.
- BERNAL PULIDO, Carlos (2003). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamental*. Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid – España.
- BIDART CAMPOS, Germán J (1969). *Filosofía del Derecho Constitucional*. Editorial EDIAR. Buenos Aires – Argentina.
- CALAMNDREI, Piero (2006): *Proceso y democracia*, 1º ed., Ara, Lima.
- CAPPELLETTI, Mauro (2010). *La jurisdiccional constitucional de la libertad*. Palestra Editores S.A.C. Primera edición peruana - octubre. Lima-Perú.
- CARBONELL, Miguel (2007). *Teoría del Neoconstitucionalismo*. Editorial Trotta. Madrid - España
- CARBONELL, Miguel (2010). *Para comprender los derechos. Breve historia de sus momentos claves*. Palestra Editores. S.A.C. Primera edición junio. Lima - Perú.
- CARNELUTTI, Francesco (2006). *Teoría General del Derecho*. ARA Editores E.I.R.L. Lima – Perú.
- CASTILLO CÓRDOVA, Luís (2008). *Derechos fundamentales y procesos constitucionales*. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima – Perú.
- CASTILLO CÓRDOVA, Luis y CASTILLO ALVA José Luis (2008). *El precedente Judicial y el precedente constitucional*. ARA Editores, Primera edición. Lima - Perú.
- CASTILLO CÓRDOVA, Luís (2009). *La interpretación iusfundamental en el marco de la persona como inicio y fin del Derecho*. En: Pautas para interpretar la Constitución y los derechos fundamentales. Editorial Gaceta Jurídica. Primera edición diciembre. Lima-Perú.



- CASTILLA COLQUEHUANCA, Jhoni Shang (2012). *Apuntes sobre el neoconstitucionalismo*. La configuración de un nuevo paradigma en el Derecho en general (en la cultura jurídica y el derecho positivo): ¿Qué vino después del paradigma del iuspositivismo? En: Revista Jurídica ASTREA “*Hablemos de Derecho y algo mas...*”. AÑO N° 01 / N° 01 / junio 2012. Editorial ADRUS. Primera edición. Arequipa – Perú.
- CIURO CALDANI, Miguel Ángel: Metodología jurídica, p. 4. Del material de estudio obtenido de la Academia Virtual de Derecho de la UNR - Curso: “Metodología del Derecho”.
- COMANDUCCI, Paolo (2010). *Democracia, Derechos e Interpretación Jurídica – Ensayos de Teoría Analítica del Derecho*. ARA Editores. Primera edición. Lima – Perú.
- COMANDUCCI, Paolo (2004). *Razonamiento jurídico. Elementos para un modelo*. Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política, N.° 68. Distribuciones Fontamara, S.A. Primera reimpresión. México.
- DEL POZO, Claudia (2005). *Control Difuso y Procedimiento Administrativo*. Palestra Editores. Primera edición julio. Lima – Perú.
- DEL VECCHIO, Giorgio (1979). *Los principios generales del Derecho*. Editorial Bosch. Barcelona - España.
- ESCUDERO ALDAY, Rafael (2011). *La respuesta positivista al desafío del neoconstitucionalismo: el positivismo jurídico incluyente*. En: Neoconstitucionalismo, Derecho y derechos. Palestra Editores. Primera edición noviembre. Lima – Perú.
- ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA, Eloy (2005). *Derechos fundamentales y Derecho Procesal Constitucional*. Jurista Editores. E.I.R.L. Primera edición setiembre. Lima Perú.
- FERRAJOLI, Luigi (2011). Cultura jurídica y paradigma constitucional – La experiencia italiana del siglo XX. Colección Palestra Extramuros. Palestra Editores S.A.C. Primera edición octubre. Lima – Perú.
- FERRAJOLI, Luigi (2005). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta S.A. Séptima edición. Madrid- España.
- FERRAJOLI, Luigi (2011). *Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia*. Editorial Trotta S.A. Madrid- España.
- FERRAJOLI, Luigi. *Pasado y futuro del estado de derecho (Universidad de Camerino)*. En: [www. google.com](http://www.google.com); búsquese con dicho título, artículo que aparece enumerado desde la página 31 hasta la 45.
- FERRAJOLI, Luigi (2008). *Epistemología jurídica y garantismo*. Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política, N.° 88. Distribuciones Fontamara, S.A. Segunda reimpresión. México.
- FERRANDO BADIA, Juan (1987). *¿Qué es una Constitución?* Editorial Tecnos. Madrid – España.
- FIX ZAMUDIO, Héctor (2002): *Introducción al Derecho procesal Constitucional*, 1° ed., Impreso por la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, México.
- GARCÍA BELAUNDE, Domingo (2014): *Derecho Procesal Constitucional*. 1° ed., TEMS, Bogotá.



- GARCIA TOMA, Víctor (2010). *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. – Editorial Adrus, S.R.L. Tercera edición agosto. Arequipa – Perú.
- GOZAÍNI, Osvaldo Alfredo (2006): *Introducción al Derecho Procesal Constitucional*, 1º ed. Rubinal - Culzoni, Santa Fe.
- HABERLE, Peter (2003). *El Estado Constitucional*. Fondo Editorial PUCP. Lima - Perú.
- HERNANDO NIETO, Eduardo (2009). *Neoconstitucionalismo y Teoría de la Argumentación Jurídica: ¿son realmente proyectos convergentes?* En: Pautas para interpretar la Constitución y los derechos fundamentales. Editorial Gaceta Jurídica. Primera edición diciembre. Lima – Perú.
- JIMÉNEZ CARO, Roberto M (2008). *Una metateoría positiva del positivismo jurídico*. De la colección “Filosofía y Derecho”. Editora Marcial Pons. Madrid – España.
- KELSEN, Hans (1981). *Teoría pura del derecho. Introducción a la ciencia del derecho*. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Decimoséptima edición. Argentina.
- LANDA ARROYO, César (2010). *Los derechos fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Palestra Editores S.A.C. Primera edición enero. Lima – Perú.
- LAPORTA, Francisco (1987). *Sobre el concepto de derechos humanos*. En: [www. google.com](http://www.google.com); búsquese con dicho título, artículo que aparece enumerado desde la página 23 hasta la 46. DOXA 4.
- LORENZETTI, Ricardo luís (2006). *Razonamiento Judicial – Fundamentos de Derecho Privado*. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Setiembre. Lima – Perú.
- MARTÍNEZ ZORRILA, David (2007). *Conflictos constitucionales, ponderación e indeterminación normativa*. De la colección “Filosofía y Derecho”. Editora Marcial Pons. Madrid – España.
- MENDOZA ESCALANTE, Mijail (2009). *Derechos fundamentales y derecho privado. Eficacia de los derechos fundamentales entre particulares y su protección procesal*. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Primera edición. Lima – Perú.
- MONTERO AROCA, Juan (et al) (1991): *Derecho Jurisdiccional*, 2º ed., José Mª Bosch, Barcelona.
- MORALES LUNA, Félix (2009). *El Derecho como espacio de convergencia entre el neconstitucionalismo y la teoría de la argumentación jurídica*. En: Pautas para interpretar la Constitución y los derechos fundamentales. Editorial Gaceta Jurídica. Primera edición diciembre. Lima – Perú.
- NARANJO MESA, Vladimiro (2010). *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. Editorial Temis S.A. Undécima Edición, Bogotá – Colombia.
- PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio (2004). *Lecciones de Derechos Fundamentales*. Editorial DIKINSON, S.L. Madrid - España.
- PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio (1999). *Derechos sociales y positivismo jurídico* (Escritos de filosofía jurídica y política). “Cuadernos Bartolomé de las Casas”. Editorial DIKINSON, S.L. Madrid - España.



- PÉREZ LUÑO, Antonio (1998). *Los derechos fundamentales*. Editorial Tecnos. – Séptima edición. Madrid - España.
- POZZOLO, Susana (2011). *Notas al margen para una historia del neconstitucionalismo*. En: Neconstitucionalismo, Derecho y Derechos. Palestra Editores. Primera edición noviembre. Lima – Perú.
- POZZOLO, Susana (2011). *Neconstitucionalismo y positivismo jurídico*. Palestra Editores. Lima – Perú.
- POZZOLO, Susana (1998). *Neoconstitucionalismo y especificidad de la interpretación constitucional. Universidad de Génova (Italia)*. En: www.google.com; búsquese con dicho título, artículo que aparece enumerado desde la página 339 hasta la 353 (*Traducción de Josep M. Vilajosana*). DOXA 21-II.
- PRIETO SANCHÍS, Luís (2007). *Derechos fundamentales, neoconstitucionalismo y ponderación judicial*. Palestra Editores. Primera reimpresión julio. Lima – Perú.
- RUBIO CORREA, Marcial, EGUIGUREN PRAELI, Francisco y BERNALES BALLESTEROS, Enrique (2010). *Los derechos fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional – Análisis de los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución*. Fondo Editorial – PUCP. Primera edición junio. Lima - Perú.
- SAGÜES, Néstor Pedro (1999). *Elementos de derecho constitucional*. Editorial ASTREA. 3° edición actualizada y ampliada. Buenos Aires – Argentina.
- SCHIMTT, Carl (1983). *Teoría de la Constitución*. Editorial Alianza. Madrid – España.
- ZAGREBELSKY, Gustavo (1995). *El derecho Dúctil. Ley, derechos, justicia*. Editorial Trotta, Madrid - España.

XI. Uso de los resultados y contribuciones del proyecto

El tratamiento (por diversos autores como: Fix Zamudio, García Belaunde, Gozaini, Sagües, Häberle, Zagrebelsky, Nogueira Alcalá, Ferrer Mac-Gregor, etc.) que se efectúa sobre el objeto y método de estudio del Derecho Procesal Constitucional en la actualidad, no es uniforme, por cuanto se incluyen diversos contenidos, así como enfoques, como por ejemplo: se sostiene que la interpretación constitucional también debe incluirse como objeto de estudio, así como que los europeos tienden a hablar de una justicia constitucional o derecho constitucional concretizado, y en Latinoamérica si se emplea la expresión derecho procesal constitucional, empero no se está de acuerdo, de igual forma en el objeto y en el método (si se debe estudiar desde la teoría constitucional o desde la teoría procesal).

Por ello es importante distinguir cuál es el objeto y método de estudio del Derecho Procesal Constitucional, máxime si el ordenamiento jurídico peruano cuenta con un Código Procesal Constitucional, en el cual se ha sistematizado todo los procesos constitucionales en un todo orgánico, como consecuencia de la evolución de la jurisdicción constitucional al Derecho Procesal Constitucional, el cual se presentaría como una relativa nueva disciplina del Derecho, no obstante, respecto de la misma no se ha efectuado una investigación como la presente, a fin de dilucidar si aquella corresponde al Derecho Procesal o a la parte sustantiva del Derecho Constitucional o constituye un *tertum genum* o es mixta o dual.

En buena cuenta, tal cometido se logrará respondiendo a la pregunta de cuál es el objeto y método del Derecho Procesal Constitucional que, además, será el que se tomará en cuenta para el manejo, interpretación y aplicación del Código Procesal



Constitucional, instrumento con el que a diario nuestros jueces constitucionales y el Tribunal Constitucional a diario trabajan con los problemas constitucionales que aquejan a nuestros coterráneos; ergo, debe quedar en claro cómo debe ser tal objeto y método para que no haya, como ocurre en la praxis jurisdiccional, tratamientos no uniformes al momento de enfrentar conflictos de este corte, puesto que en algunos casos los jueces aplican -si vale la expresión- el *chip* de la teoría general del proceso (trabajada en su mayoría -por su antigüedad- desde una óptica del derecho procesal civil) y otras tantas veces con el *chip* del Derecho Constitucional, no observándose ciertos conceptos procesales indispensables, al nublarse únicamente con una interpretación de la parte sustantiva constitucional. De ahí que, incluso el problema pase por un tema de seguridad jurídica procesal. Así, **la utilidad que tiene el presente trabajo** es que, por medio de la presente investigación, se pretende desentrañar la naturaleza jurídica del Derecho Procesal Constitucional, para afianzar **su ámbito cognitivo y así poder establecer un debido enfoque de estudio del mismo**, que permita dilucidar teóricamente los tópicos que debe estudiar, así como perfilar su perspectiva de estudio. Es menester efectuar esto, en la medida de que en el sistema jurídico peruano, además del ámbito internacional, esta disciplina es una realidad y merece, en todo caso, un debido abordaje de estudio, para que pueda desarrollarse y enfocarse rectamente, de modo tal que no hayan dos o más orientaciones que generen hasta contradicción, **no sólo en su tratamiento teórico, sino también en la interpretación y aplicación de las normas sustantivas y procesales con las que se resuelven los así denominados conflictos constitucionales**; de ahí, que también represente un campo práctico o pragmático de suma atención.

XII. Impactos esperados

i. Impactos en Ciencia y Tecnología

Si se tiene en cuenta las así llamadas “ciencias sociales”, dentro de las cuales está la denominada “ciencia jurídica” como un tipo de ciencia social empero normativa, que se ocupa del estudio de las reglas jurídicas de conducta de la sociedad o de las relaciones que existe entre el pensar y el actuar, el impacto que se tendrá es desde este enfoque, puntualmente, en las reglas de jurídicas y principios constitucionales en todos los supuestos de los diferentes tipos de conflictos constitucionales.

ii. Impactos económicos

No es desconocido el tema del “análisis económico del derecho”, que implica la aplicación de los métodos y principios de la Economía al Derecho, en suma se emplea el análisis del costo-beneficio en las leyes y su aplicación: siendo así, el tener en claro el tema de investigación evitará la divergencia en el estudio, comprensión, interpretación y aplicación de las normas procesales constitucionales, lo que evita dilaciones innecesarias en los procesos constitucionales, pues el proceso también implica costos.

iii. Impactos sociales

El Derecho como ciencia social normativa, genera el impacto social a nivel de las reglas jurídicas de las conductas sociales, en tanto los justiciables tendrán previsibilidad y seguridad jurídica sobre la aplicación de las normas jurídicas procesales constitucionales



iv. Impactos ambientales

Siempre desde la perspectiva del Derecho, en la Constitución hay los denominados derechos medio ambientales, los cuales son protegidos por los procesos constitucionales, por lo que la aclaración sobre su objeto y método tiene una incidencia o impacto, al menos, mediato sobre la protección del medio ambiente, que es un tema de suma urgencia en la actualidad.

XIII. Recursos necesarios

Recursos humanos:
 - Ejecutor de la investigación
 - Apoyo de profesionales en derecho y personal administrativo

Recursos materiales:
Equipos
 - Laptop
 - USB
 - Internet

Materiales
 - Material de escritorio
 - Bibliografía (física y virtual)
 - Jurisprudencia
 - Normas

Infraestructura
 - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (Biblioteca y Oficinas Administrativas)

XIV. Localización del proyecto (indicar donde se llevará a cabo el proyecto)

Si bien el proyecto se desarrollará en la ciudad de Puno, por la naturaleza de la investigación, la validez fáctica y temporal de la misma es a nivel nacional y del derecho comparado.

XV. Cronograma de actividades

Actividad	Trimestres												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Revisión bibliográfica	X	X	X										
Formulación del proyecto	x	X	X										
Presentación y registro del proyecto	x	X	x										
Ejecución del proyecto		x	x										
Acopio de datos e información		x	x	x									
Procesamiento de datos				x	x	x							
Interpretación de resultados						x	x	X					
Análisis de resultados								x	x	x			
Redacción de resultados y conclusiones										x	x		
Redacción y presentación de artículo científico										X	x	x	

XVI. Presupuesto

Descripción	Unidad de medida	Costo Unitario (S./.)	Cantidad	Costo total (S./.)
1. Personal	- Apoyo Especializado	600	1	600



2. Materiales y equipos	- Material de escritorio - Material de impresión y fotocopias - Material bibliográfico	500 500 3,000	20 10,000 20	4,000
3. Servicios	- Movilidad y viáticos - Impresión - Computación/internet	600 1,000 1,800	3 10,000 (hojas) 12 (meses)	3,400